



NACIONAL



**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1850/2018**  
**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)**

Prorrógase por sesenta (60) días los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobados por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios.

Del: 04/12/2018; Boletín Oficial 05/12/2018.

VISTO el Expediente N° EX-2018-56391401-APN-DNO#JGM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, los Decretos Nros. [174](#) de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, [801](#) y [802](#), ambos de fecha 5 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, se prevén, entre otros aspectos, los Ministerios que integran el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° [801/18](#) se fusionaron diversos Ministerios a fin de centralizar las competencias en un número menor de Jurisdicciones.

Que por el Decreto N° [802/18](#) se determinó la vigencia de los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobados por el Decreto N° [174/18](#) y sus modificatorios por el plazo de SESENTA (60) días contados a partir del dictado del mencionado decreto, hasta tanto concluya la aprobación de la conformación organizativa de la Administración Pública Nacional.

Que en virtud de ello se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a prorrogar el plazo dispuesto en el considerando precedente.

Que por razones de optimización de gestión y a fin de no entorpecer los procesos en curso, resulta necesario prorrogar el plazo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° [802/18](#), hasta tanto concluya el análisis y rediseño de las áreas afectadas por los Decretos N° [801](#) y N° [802](#) del 5 de septiembre de 2018.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 1° del Decreto N° [802/18](#).

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Prorrógase por SESENTA (60) días contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto N° [802](#) de fecha 5 de septiembre de 2018, manteniéndose vigentes por dicho plazo los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobadas por el Decreto N° [174](#) de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las unidades organizativas de las Secretarías de Gobierno aprobados por el Decreto N° [958](#) del 25 de octubre de 2018.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcos Peña; Rogelio Frigerio.

